



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

ORDEN DE SERVICIO No. DGSA 044 2015
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA 06 MAY 2015

OBJETO:	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los aires acondicionados instalados en los furgones de los vehículos de placas VMU-184, ONK-043 Y ONK-461 adscritos al Laboratorio de Aguas de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	ANDRES LOPEZ GONZALEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	14.899.807 expedida en Buga.
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 4 No. 10 - 77, Buga (Valle), celular 317 780 01 79
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta diciembre 31 de 2015.
VALOR ORDEN:	Catorce Millones de Pesos (\$14'000.000) Mcte
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor de la orden mediante pagos contra prestación de cada servicio, treinta (30) días después de haber presentado la respectiva factura, la cual deberá llevar el visto bueno del Supervisor de la orden y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	24180 de fecha 1 de abril de 2015.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	En el municipio de Guadalajara de Buga.
SUPERVISOR:	Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>El contratista contrae las siguientes obligaciones en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Cumplir con el objeto de la orden o contrato de suministro en los términos aquí consignados. 2- Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3- Actuar con plena autonomía, en todo sentido, por su cuenta y riesgo, en el cumplimiento del objeto de la orden o contrato. 4- Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el horario de (7:30am a 6:00 pm de lunes a viernes y sábados de 7:30am a 1:00pm) 5- Contratar con plena autonomía e independencia respecto de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el recurso humano que requiera. 6- Recibir y entregar el vehículo debidamente inventariado cuando sea objeto de mantenimiento. 7- Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista 8- El contratista deberá garantizar que durante la ejecución del contrato se cumplan con todas las normas de seguridad aplicables al desarrollo de estas actividades. 9- El contratista deberá disponer de equipos adecuados para el cumplimiento del objeto contractual. 10- Garantizar que los repuestos objeto de cambio, sean de primera calidad, no remanufacturados. 11- No sobrepasar por ningún motivo el valor contractual, salvo previa suscripción de la respectiva adición. 12- Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
Alcance del Objeto:	<p>Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados instalados en los vehículos de placas VMU-184, ONK-043, ONK-461, adscritos al Laboratorio de Aguas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., de la siguiente forma:</p> <p>Mantenimiento Preventivo: El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente cada (90 días calendario) el cual consistirá en:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Revisión y verificación del estado de los aires acondicionados. b) Cambio de filtro de secador.

	<p>c) Aceitar la parte del compresor. d) Cambiar bambulás de expansión.</p> <p>Mantenimiento Correctivo: El mantenimiento correctivo hace referencia a las averías o fallas que se presenten sin previo aviso, que afecten el buen funcionamiento de los aires acondicionados.</p> <p>Los mantenimientos correctivos que se determinen deben tener previa autorización del supervisor de la Orden.</p> <p>El mantenimiento correctivo podrá consistir en:</p> <p>a) Cambio de compresor. b) Cambio de correa de compresor. c) Suministro de latas de refrigerantes. d) Suministro e instalación de polea compresor. e) Recarga y afines. f) Cambiar control de temperatura electrónico. g) Reparar el sistema eléctrico para la instalación del mismo. h) Desmonte del evaporador trasero para la instalación del sensor de temperatura. i) Cambio de recarga de la válvula de expansión lado evaporador trasero por obstrucción de la misma.</p>
--	--

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad de los Bienes y Servicios	Término de la orden y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el proveedor deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el proveedor afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el proveedor, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios

99



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente

ANDRES LOPEZ GONZALEZ

CC 14899807

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez- Abogado Ofic. Jurídica *C1*
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica. *VP*